

las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivamente afectadas por las obras, proposiciones para optar a la subasta de las siguientes obras, incluidas en la relación adjunta al Decreto 2133/1960, de 27 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1960, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales, y anualidades, para lo cual fué autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 16 de julio último:

Obra número 1.—Provincia de Avila.—Por su presupuesto de contrata de 4.697.724,61 pesetas.

Fianza provisional: 75.465,87 pesetas.

Obra número 2.—Provincia de Avila.—Por su presupuesto de contrata de 2.989.907,79 pesetas.

Fianza provisional: 49.848,62 pesetas.

Obra número 3.—Provincia de Castellón.—Por su presupuesto de contrata de 5.065.898,75 pesetas.

Fianza provisional: 80.658,99 pesetas.

Obra número 4.—Provincia de La Coruña.—Por su presupuesto de contrata de 2.020.185,91 pesetas.

Fianza provisional: 35.302,79 pesetas.

Obra número 5.—Provincia de Huesca.—Por su presupuesto de contrata de 5.627.634,94 pesetas.

Fianza provisional: 86.276,35 pesetas.

Obra número 6.—Provincia de Murcia.—Por su presupuesto de contrata de 1.553.405,63 pesetas.

Fianza provisional: 28.301,08 pesetas.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el día 13 de diciembre de 1960, a las once de la mañana.

En dicho acto, se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá de presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar, debidamente reintegrados.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos. Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada

de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cede y cesionario, y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Madrid; .....

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente Mortes

\*\*\*

*RESOLUCION de Canalización del Manzanares por la que se rectifica la que anunciaba concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto de replanteo previo de iluminación del tramo Pontón de San Isidro-Puente de Toledo (margen derecha)».*

El anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, del día 16 de noviembre de 1960, queda, rectificado en el sentido de que el plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, en horas de diez a trece, finalizando el día 10 de diciembre próximo.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—8.677.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se fija el precio de venta del texto autorizado para la disciplina de Historia Universal y de España» (curso tercero), correspondiente a los estudios del Bachillerato Laboral Elemental.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 42 pesetas el precio de venta del texto autorizado para la disciplina de Historia Universal y de España, curso tercero, original de don Manuel Capel Margarito, correspondiente a los estudios del Bachillerato Laboral Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\*\*\*

*ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Unitaria de niños «Catedral-Santa Eulalia», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (capital), al nuevo facilitado, en las dependencias de la Parroquia.

Graduada de niños, de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Salorino (Cáceres), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 2, «Barrio de San José», del casco del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), a uno de los locales de las unitarias de niños, concedidas por Orden ministerial de 29 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre), pasando a ocupar el que deja vacante la primera una de éstas.

Una Sección de niños —antes unitaria de niños número 2—, de la graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Gálvez (Toledo), al local de una de las unitarias de niños, concedidas por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), donde funcionará como unitaria, pasando al que deja vacante la primera una de las unitarias, donde constituirá sección de la graduada.

Una Sección de niñas —antes unitaria de niñas número 3—, de la Escuela graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gálvez (Toledo), al local de una de las unitarias de niñas, concedidas por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), donde funcionará como Escuela unitaria, pasando al que deja vacante la primera una de las unitarias, donde constituirá sección de la graduada.

Unitaria de niños «Cartuja Aula Dei», de Zaragoza (capital), al local de la unitaria de niñas, igual denominada, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Femeninas Salesianas».*

Visto el expediente instruido a instancia de la M. Superiora de las Escuelas Profesionales Salesianas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal establecido en el paseo de los Fueros, número 25, en Baracaldo (Vizcaya), con la denominación de Escuelas Femeninas Salesianas, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Baracaldo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuelas Femeninas Salesianas», establecido en el paseo de los Fueros, número 25, en Baracaldo (Vizcaya), a cargo de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Celia Sánchez Martín, con tres clases graduadas de niñas, regentadas por sor Alfonsa Jerez de Vega (matrícula máxima de 45 alumnas), sor María Teresa Esteban Arenales (matrícula máxima de 45 alumnas) y por la indicada Directora (matrícula máxima de 35 alumnas), abonando dichas alumnas la limosna de 30 pesetas mensuales estando todas las Profesoras en posesión del correspondiente título profesional, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Montserrat».*

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre Josefina Magaldo Galderano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la avenida de Montserrat, número 144, en Barcelona, a cargo de las RR. del Inmaculado Corazón de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuela Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la avenida de Montserrat, número 144, en Barcelona, a cargo de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Mercedes Sánchez Coldefors, con una clase unitaria de niñas (con matrícula máxima de 40 alumnas) y otra de párvulos (matrícula máxima de 35 alumnos), todos ellos de pago, regentadas, respectivamente, por la citada Directora y por doña María Dolores Sánchez Coldefors, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.